



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Carlo. Quando en la dha. Capitulo de la Villa de Sevilla
una obra de tener mil setecientos y tres
años, los señ. Paqualdoro y Alfonso Avilla, y
Alcalde ordinarios, Juan Gomez y Juan. Caceres y
dores y Salvador Perez Juado Consejo Justicia y Proxi-
mimo de dha. Villa f. v. m. con autencia de Juan
Belos Procurador Sindico p. p. l. hauiendo sido el dho.
segun conviene p. conforma y tratar lo mas conducan-
te para el servicio de ambas Mage. Ven. y Verdad
de esta rep. y acordaron lo siguiente

Quando sobre este Cavildo f. m. elec. se leyó la ley. Pro. expe-
late. Pro. p. a }
peares y ladrones }
dida f. los señ. de la de. Chantillena de Granada en
el año pasado de mil setecientos y siete, sobre perre-
quia y extorsion los ladrones y saltadores de ca-
mino, y gente fuzinerosa y perjudicial, la qual ley
ala letra y lo que adho. señ. y quedo en enten-
dido de su contentio, y en su obediencia a lo dho.
seguir y cumplir o ha. te. Pro. en todo y p. todo

Nonbrar del }
veuf. del pap. }
sellado }
Asimismo en este Cavildo los dho. señ. se confor-
a lo dho. en la conformidad Nonbrar y Nonbra-
ron f. veuf. del pap. sellado de esta Villa para
este presente año a Juan Bonaventura leuino de esta
Villa, a quien se le entregue todo el que se repa-

